

N°.19062-S-MAG
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS DE SALUD Y DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y leyes números 5395 del 30 de octubre de 1973 y 6243 del 2 de mayo de 1978,

DECRETAN:

Artículo 1°.____ Modifíquese el artículo del decreto ejecutivo N°.18448-S-MAG del 12 de julio de 1988, que crea la Comisión Nacional de Salud Veterinaria, para que se lea así:

Artículo 6°.____ La Comisión estará integrada por doce miembros propietarios, a saber:

- Los dos viceministros, el Viceministro del Ministerio de Salud y el Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería o sus representantes.
- El Director General de Salud Animal
- El Director de Salud y Producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- El Director del Departamento de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud
- El Director de la Red de Laboratorio del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- El Director de la Sección de Zoonosis del Ministerio de Salud
- El Jefe del Departamento de Control de Alimentos, Ministerio de Salud.
- El Jefe de la Unidad de Epizootiología y Bioestadística del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios
- El Jefe del Departamento de Salud Pública Veterinaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Un representante del Sector Privado nombrado por la Cámara Nacional de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Insumos Agropecuarios.

Artículo 2°. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República .____ San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ

El Ministro de Salud
EDGAR MOHS VILLALTA

El Ministro de Agricultura y Ganadería
JOSE MARIA FIQUERES OLSEN

